



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 60-2008-ACSS
Santiago de Surco,

06 JUN. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO: El Memorandum N° 104-2008-A-MSS de Alcaldía, el Informe N° 60-2008-SG-MSS de Secretaría General, los Memorándums Nros 187, 818 y 837-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2074172008, el Oficio Múltiple N° 039-2008-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros, los Informes Nros. 037, 050, 066, 069-2008-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, Memorandum N° 323-2008-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Oficio N° 017-2008-OPI-MSS de la Oficina de Programación e Inversiones, el Oficio N° 1156-2008-EF/68.01 del Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, el Memorandum N° 336-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 855-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el compromiso de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que en caso de ser favorecida con el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL incorpore a su presupuesto la contrapartida para el cofinanciamiento; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante Oficio Múltiple N° 039-2008-PCM/SD de fecha 12.03.08, ingresado con Documento N° 2074172008, de fecha 26.03.08, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remite Bases de la Convocatoria para concursar en el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL fondo destinado a estudios y proyectos para combatir la pobreza y la pobreza extrema, dando prioridad a los rubros de servicios básicos (salud, nutrición infantil, educación y saneamiento) e infraestructura (vial, electrificación, agrícola y telecomunicación);



Que, con Formato N° 01 del 13.05.08, la Municipalidad de Santiago de Surco, presenta el proyecto "Rehabilitación de Locales Educativos de Educación Básica en el Distrito de Santiago de Surco", el que cuenta con Código SNIP 84431, declarado viable en mérito al Informe Técnico N° 012-2008-OPI-MSS de fecha 19.05.08, por un valor de S/. 3'379.295.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Oficio N° 1156-2008-EF168.01, de fecha 26.05.08, ingresado con Documento N° 2134692008 de fecha 28.05.08, la Dirección de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite observaciones a la documentación presentada consistente en el Acuerdo de Concejo que apruebe el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto, así como copia fedateada de los acuerdos y la declaración de consignada en el formato 4 de las Bases, en caso que el proyecto se encuentre incluido en el Plan de Desarrollo Concertado del GGRR., teniendo como plazo máximo el día 10.06.08, a efectos de ser evaluada dicha solicitud;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 60-2008-ACSS

Que, mediante Informe N° 069-2008-GOP-MSS de fecha 05.06.08, la Gerencia de Obras Públicas señala que habiendo presentado la solicitud para concursar ante el cofinanciamiento ofrecido por el FONIPREL, se trámite el Acuerdo de Concejo que apruebe el compromiso de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que en caso de ser favorecida con el Fondo de Inversión solicitado que asciende a S/. 2'534.471.25 Nuevos Soles, incorpore a su presupuesto la contrapartida correspondiente ascendente a la suma de S/. 844,823.75 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorando N° 336-2008-OPP-MSS de fecha 05.06.08, la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la asignación presupuestal total en inversiones permite asegurar la contrapartida municipal del presente año, por la suma de S/ 32,000.00 Nuevos Soles, realizando las modificaciones presupuestarias correspondientes en el marco del Convenio a suscribirse de ser favorecido con el cofinanciamiento del FONIPREL, tomando las previsiones necesarias para el periodo 2009;



Que, el Artículo 2° de la Ley 29125 - Ley que establece la implementación y el funcionamiento del fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, señala: Finalidad del FONIPREL - El FONIPREL tiene como finalidad el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo los estudios de preinversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 204-2007-EF, Reglamento de la Ley del FONIPREL, señala: Los requisitos mínimos para solicitar el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública - 9.1) La solicitud de cofinanciamiento de proyectos de inversión pública debe estar acompañada del último estudio de preinversión aprobado y de la declaratoria de viabilidad del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad del SNIP. Dicho proyecto debe tener por objeto la atención de alguna de las prioridades establecidas en el Artículo 4° de la Ley: 9.2) En el caso de los Gobiernos Locales no sujetos al SNIP, en sustitución del requisito señalado en el numeral precedente, deberán presentar un estudio de preinversión realizado conforme a los requisitos técnicos establecidos en la normatividad del SNIP: 9.3) En cualquiera de los casos, a la solicitud de cofinanciamiento deberá adjuntarse el cronograma de ejecución física y financiera de los proyectos. El cronograma financiero debe identificar los recursos del FONIPREL y los que se aportarán de los presupuestos institucionales respectivos.



Que, en este orden de ideas se tiene que el mencionado proyecto cuenta con la cobertura presupuestal para el período 2008 por la suma de S/. 32,000.00 en la específica de gasto 6.5.11.33 - Servicios de Consultoría y Asesoría, para la elaboración del Expediente Técnico, siendo que se tomarán las previsiones del caso para presupuestar el saldo para el año 2009;

Que, con Informe N° 855-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en virtud de lo informado por la Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la normatividad vigente, opina por la procedencia del Acuerdo de Concejo que apruebe el compromiso de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que en caso de ser favorecida con el Fondo de Inversión solicitado, que asciende a S/. 2'534,471.25 Nuevos Soles, incorpore a su presupuesto la contrapartida correspondiente ascendente a la suma de S/. 844,823.75 Nuevos Soles, para lo cual será necesario la celebración del Convenio de Cooperación correspondiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 60-2008-ACSS

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Estando al Informe N° 855-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO;

Artículo Primero.- Aprobar el compromiso de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que en caso de ser favorecida con el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL por la suma ascendente a S/. 2'534,471.25 Nuevos Soles, incorpore a su presupuesto la contrapartida correspondiente ascendente a la suma de S/. 844,823.75 Nuevos Soles, para lo cual será necesario la celebración del Convenio de Cooperación correspondiente;

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con las Gerencias de Obras Publicas, de Finanzas y de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/CPGA/ram

